



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuando se publique para los otros pueblos de la misma provincia. Ley de 5 de Noviembre de 1847.

Las leyes, reales y decretos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al jefe político correspondiente, por cuyo conducto se pasaron a los editores de los periódicos provinciales. Se exceptúa de esta disposición a los Reales Decretos generales. Ordenes de 4 de Abril y 2 de Agosto de 1830.

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Agricultura.—Comercio.—Núm. 397.

Con esta fecha he aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de los Barrios de Luna por el que se traslada el mercado semanal que se celebra en las ventas de Mallo, al indicado pueblo de los Barrios en el mismo día que en aquel se verificaba.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 3o de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Con esta fecha he aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de Encinedo por el que se establece una feria en el día 1.º de cada mes en el pueblo de la La Baña de la comprensión de aquel Ayuntamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 3o de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Con esta fecha he aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de Alije de los Melones por el que se establece un mercado en dicho pueblo, que se ha de celebrar en los días Viernes de cada semana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 2 de Diciembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Con esta fecha he aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal por el que se establece un mercado en los días Lunes de cada semana, en el pueblo de Malallana de la comprensión de aquel Ayuntamiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 2 de Diciembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Núm. 398.

El Sr. Juez de primera Instancia de la Bañeza con fecha 28 del próximo pasado me dirige la comunicacion que sigue:

A consecuencia de hallarse encontrado un hombre muerto en el día 23 del corriente junto al pueblo de Toral próximo a la carretera que dirige de Madrid a la Corona, me hallo instruyendo causa de oficio a fin de identificar su persona, cuyas señas y ropas que vestía al morir se expresan, y como no se le hallase ningun documento que garantizase su dicha persona, acordé por auto de este día, oír a V. S. para que, si sirva, mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, por si algun día se noticia de quien sea dicho sujeto la ponga en conocimiento del Jefe de policía para en su vista acordar lo conveniente.

Cuya comunicacion se inserta en este periódico oficial para las fines que en la misma se indican. Leon 3 de Diciembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Como unos 60 años de edad; de estatura 5 pies; vestía chaqueta y pantalón paño rojo; chaleco de mahon rayado usado y sombrero calañés con un cobertor roto.

Núm. 399.

Juzgado de primera Instancia de Rioseco.

Las Autoridades todas de los pueblos de esta provincia procurarán por cuantos medios estén á su alcance, la captura y remisión á este Juzgado de Manuel Cifuentes Lopez, alias cagorro, natural y vecino de Villalpando, hijo de Gabriel y Benita, casado con Carlina Perez, oficio jornalero, de 27 años de edad, y que hace año y medio se ausentó del pueblo de su vecindad con su muger, para efecto de notificarle la sentencia dictada en causa seguida contra él, por hurto de leña.—José Luis de Unamuno.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Intendente militar de Castilla la Vieja hace saber que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 de Octubre último, se convoca á pública subasta para el surtido de los artículos de trigo, cebada, y paja que sean necesarios para el suministro de los ocho primeros meses del año próximo de 1854, á las tropas y caballos estantes y transeúntes en el distrito de Castilla la Vieja. Este acto tendrá efecto en licitación simultánea el día 12 del mes actual á la una de la tarde en los estrados de la Dirección general de Administración militar en Madrid y en los de esta Intendencia militar, con sujeción al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia militar y que está inserto en la Gaceta de Madrid del Miércoles 30 de Noviembre próximo pasado, número 334, con la Real orden que arriba se cita. Valladolid, 2 de Diciembre de 1853.—Alejo Estenaga.—Secretario. Antonio Carbó.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Leon 3 de Diciembre de 1853.—El Comisario de Guerra, José Gutiérrez de Terán.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LEON.

Aviso á los individuos de clases pasivas.

Son bien conocidos los deseos del Gobierno de S. M. para proporcionar á los individuos de clases pasivas que cobran haberes del tesoro, lo verifiquen con los menos dispendios posibles, y aun cuando ya no lo fueran, bastaría para darlos á conocer el Real decreto de 1.º de Julio de este año, en que no solo se les descarga del descuento que sufrían para habilitado, sino de los gastos del papel sellado para las justificaciones de vida y estado, de que se les proveerá por esta contaduría ó Administraciones de rentas estancadas, donde para mayor comodidad de los interesados, existe el surtido necesario; pero esto no obstante, ya sea por ignorancia en unos ó descuido en otros, observo con sentimiento que estos documentos no se hallan en la oficina de mi cargo en el tiempo que está prevenido, y de aquí la consecuencia precisa de no percibir haberes y ser baja en sus respectivas nóminas los que se hallan en aquel caso con aumento de trabajos en las mismas. Para evitar estos inconvenientes y secundar por mi parte, y en lo que está dentro del círculo de mis atribuciones, las benéficas intenciones del Gobierno, creo de mi deber hacer presente por medio de este anuncio á los individuos de las citadas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la tesorería de esta provincia, que sin excusa de ninguna clase, han de obrar en mi poder dentro de los diez primeros dias de cada mes los enunciados documentos que acrediten el derecho del anterior, en cuyo término quedarán definitivamente cerradas las nóminas sin derecho á reclamacion ni entrada en las mismas hasta el siguiente. Al propio tiempo debo advertir que desde el 24 al 31 del próximo mes de Diciembre se dará principio al pago de los haberes del mismo á los que dentro del dicho término tenga esta oficina los justificantes de que queda hecho mérito. Leon 27 de Noviembre de 1853.—Eusebio Gutiérrez.

Estado de los productos de las limosnas con que para socorrer á los desgraciados del pueblo de Coñial, han contribuido las personas caritativas de este pueblo de Joarilla con expresion de sus nombres y cantidades por cada uno ofrecidas y satisfechas.

| NOMBRES. | Rs. | mrs. |
|----------------------------------|-----|------|
| D. Joaquin Gatón, Alcalde. | 12 | |
| D. Vicente Manés Teniente. | 12 | |
| D. José Calbo, Regidor. | 8 | |
| D. José Crespo, id. | 4 | |
| D. Manuel Fernandez, Secretario. | 4 | |
| Individuos particulares. | | |
| Doña Isabel de Caso. | 12 | |
| José de Castro | | 16 |
| Andrés Bartolomé. | | 8 |
| Ignacio de Castro. | 1 | 8 |
| Tomás Crespo. | 2 | |
| Luciano Rodriguez. | 1 | |
| Pedro Calbo. | 1 | |
| Eusebio Rodriguez. | 1 | |
| Justo Calbo. | 1 | |
| Tomás Gutierrez. | 1 | 8 |
| Esteban Matas. | 1 | 8 |
| Antonio de Castro. | 1 | 8 |
| Joaquin Rodriguez. | 1 | 8 |
| José del Canto. | 3 | 24 |
| Valentin Lopez. | 2 | 16 |
| Ramon Fernandez. | 1 | |
| Andrés Ibañez. | | 16 |
| Remigio Crespo. | 1 | 8 |
| Bernabé Rodriguez. | 1 | 8 |
| Francisco Perez. | 2 | 16 |
| Juan Crespo. | 1 | 8 |
| José Gonzalez. | 2 | 16 |
| Andrés Rodriguez. | 1 | 8 |
| Miguel Mencia. | 1 | 8 |
| Bernardo Diez. | 3 | |
| Angel Garcia. | 1 | |
| Agustin Rodriguez. | | 16 |
| Valentin Crespo. | 1 | 8 |
| Gervasio Mencia. | 3 | 24 |
| Manuel Gutierrez. | | 16 |
| Clemente Gonzalez. | 7 | 6 |
| Lucas Mencia. | 5 | 40 |
| José Crespo. | 2 | |
| Enrique Mencia. | 1 | 8 |
| Leandro Lanero. | 1 | 8 |
| Joaquin Gonzalez. | 5 | |
| Bernardo Calbo. | 1 | 8 |
| Francisco Crespo. | 2 | 16 |
| Manuel del Pozo. | 5 | |
| Luis Gutierrez. | 3 | 24 |
| Vicente Calbo. | 1 | 6 |
| Fabian Crespo. | 2 | 16 |
| Manuel Gonzalez. | 1 | 8 |
| Simcoq Gonzalez. | 1 | 8 |

| NOMBRES. | Rs. | mrs. |
|--------------------------------|-----|------|
| D. Isidoro de la Hóz. | 1 | 24 |
| Mariano del Canto. | 1 | 8 |
| Ambrosio de Castro. | 1 | 8 |
| Tomás Ibañez. | 1 | |
| Roucardo Crespo. | 1 | 8 |
| Francisco Garcia. | 1 | 8 |
| Nicolás Calbo. | 2 | 16 |
| Ambrosio de Castro. | 3 | |
| Manuel Gutierrez. | 10 | 24 |
| Juan Iglesias. | 5 | |
| José Crespo. | 1 | 8 |
| Tomás Ibañez. | | 8 |
| Manuel Pablos. | | 20 |
| Paula Crespo. | 1 | 8 |
| Francisco Gago. | | 20 |
| Isabel Gonzalez. | 2 | 17 |
| Angela Vallejo. | 1 | 8 |
| Matías de Manuel. | | 20 |
| Eugenio Martinez. | 1 | 8 |
| Marcos Santolay. | | 16 |
| Francisco Crespo, Crespo. | 1 | 8 |
| Marcelino Gago. | | 20 |
| Facundo Gutierrez. | | 20 |
| Inocencia y María Crespo. | 1 | 8 |
| Eusebio Mencia. | | 20 |
| Lorenzo Ibañez. | | 16 |
| Fredan Mencia. | | 20 |
| Luis Huidobro. | 1 | 8 |
| Santiago Ibañez. | 1 | 8 |
| Juan Gonzalez. | 7 | 6 |
| Agustin Lanero. | 1 | 8 |
| Remigio Martinez. | | 8 |
| Francisco Rodriguez. | | 16 |
| Santiago Cueto. | | 16 |
| Lorenzo Perez. | 1 | 8 |
| Francisco Garcia. | 2 | 16 |
| SUMA TOTAL . . . 200 11 | | |

Joarilla 17 de Octubre de 1853.—El Alcalde constitucional, Joaquin Gatón.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, y satisfaccion de los contribuyentes, advirtiendo que se han dado ya las órdenes oportunas para su recaudación y repartimiento. Leon 22 de Octubre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion 2.ª, Subsidió.

A LOS SRES. ALCALDES CONSTITUCIONALES DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de contribuciones, dice á esta Administracion con fecha 24 de Noviembre último, lo que sigue:

Esta Direccion general ha acordado la remita V. S. á la mayor brevedad, una nota espresiva del número de fabricas que existen en esa provincia, donde se curtan solo pieles de ganado cabrío ó lanar, de cabritos, lechales ú otras parceladas de los noques destinados á recibir la materia curtiente que cada fabrica tenga y el número de pieles que quepa en cada uno.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que las Sres. Alcaldes constitucionales, remitan á esta Administracion por lo respectivo á sus distritos municipales, la nota á que se refiere la preinserta orden, con toda la brevedad que la misma reclama. Leon 1.º de Diciembre de 1853.—Ciriaco Arguelles Toral.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 24 de Diciembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS. La jo el fondo de 400.000 pesós fuertes, valor de 20.000 billetes á Veinte duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 300.000 pesós fuertes, en la forma siguiente:

| PREMIOS | | PESOS FUERTES. | |
|---------|-----|----------------|--------|
| 1. | de. | 80.000 | |
| 1. | de. | 40.000 | |
| 1. | de. | 20.000 | |
| 2. | de. | 10.000 | 20.000 |
| 38. | de. | 1.000 | 22.000 |
| 58. | de. | 500 | 19.000 |
| 60. | de. | 400 | 24.000 |
| 375. | de. | 200 | 75.000 |

500.

300.000.

Los 20.000 billetes estarán subdivididos en octavos á cincuenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion Madrid 14 de Noviembre de 1853.—Mariano de Zea.

Anuncios particulares.

Los Sres. Alcaldes, arrendatarios, y especuladores en las especies de consumo que deseen ó le sea necesaria la adquisicion del Manual de la contribucion de consumo con arreglo á los Reales decretos y órdenes vigentes desde su creacion hasta fin de Agosto próximo pasado se servirán avisarlo á esta redaccion del Boletín oficial antes del 15 del actual, en cuyo día se procede á hacer el pedido de los ejemplares necesarios para esta provincia con objeto de que puedan recogerlo el 1.º de Enero próximo. Se advierte que está redaccion no hace mas pedido de ejemplares que el necesario para cubrir los avisos que reciba hasta la fecha prefijada.

La obra consta de 92 páginas en 4.º mayor, encuadernada á la rústica, y su coste es el de 10 reales vellón en esta capital.

En el día 30 de Noviembre, se estravió de la feria de esta ciudad una novilla de dos años, pelo rojo, una tarja en cada hasta, ojras y bozo.

La persona en cuyo poder se halle la entregará á Vicente Fernandez, vecino de Reoyo; quien dará una gratificacion.

En el día 1.º del corriente se estravió de la feria de esta ciudad una novilla de dos años, cola esquilada, un branillo en la quijada izquierda.

La persona en cuyo poder se halle la entregará á José Gonzalez, vecino de Vegamian; quien dará una gratificacion.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel G. Redondo, calle Nueva, plazuela de la Sal,